

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-MDSL

San Luis, 17 febrero del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

La solicitud de aprobación de bases N°001-2025-AS-SM-1 (Formato N°07) de fecha 17 de febrero del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la solicitud de aprobación de bases N°001-2025-AS-SM-1 (Formato N°07) de fecha 17 de febrero del 2025, el comité de selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE; CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025**; solicita **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTANDARIZADAS**;

Que, el numeral 47.1 y 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...) y; "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)";

Que, asimismo, el numeral 42.3 del Artículo 42 de la Ley N°30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-ef señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)";

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°017-2025-GM/MDSL
(PÁG.2 DE 3)

Se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 43, inciso 43.1 señala lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en ese sentido, el inciso 43.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado; señala que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°014-2025-GM-MDSL de fecha 11 de febrero del 2025; se designó a los miembros integrantes del comité de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-1-2025-CS-MDSL-1** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE; CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025,**

Que, se debe precisar que el Reglamento de Contrataciones del Estado, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquéllos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...);

Que, así también, el inciso 46.5 dispone que: "Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido, el inciso 43.4; señala que: "Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43°, 46° y 47° del DS 344-2018-EF, la elaboración de las bases es responsabilidad de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°017-2025-GM/MDSL
(PÁG.3 DE 3)

estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de la Ley N°30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual

dispone que Las Entidades Promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Que, por otro lado, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°179-2024-AL-MDSL, de fecha 12 de julio de 2024, mediante la cual se me otorgan facultades en materia de contrataciones, y en atención a lo dispuesto en su párrafo 14;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-1-2025-CS-MDSL-1** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE; CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025**, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR expediente de contratación con bases aprobadas al comité de selección del procedimiento de selección, y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento de Contrataciones es del comité de selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, y la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), la Publicación de la presente Resolución en el portal del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/munisanluiscañete>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
DE CAÑETE

ABG. ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL